

**11708** RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/327/1990 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Luis Crooke Gorria, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 5 de abril de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11709** ORDEN de 12 de mayo de 1990 por la que se convocan subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro para determinadas actividades de Educación Compensatoria a desarrollar durante el curso 1990-1991.

La Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31) estableció el procedimiento de concesión de subvenciones a aquellas entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollasen actuaciones orientadas a la consecución del objetivo de corregir la desigualdad en que se encuentran determinados grupos de población ante el sistema educativo, finalidad que el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, atribuye a los programas de Educación Compensatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la mencionada Orden, este Ministerio ha dispuesto convocar subvenciones a las que podrán optar las instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán ser destinatarios de las subvenciones las instituciones privadas sin fines de lucro, constituidas legalmente, que lleven a cabo alguna de las actividades de Educación Compensatoria expresadas en la base segunda de la presente Orden, siempre que su ámbito territorial de actuación radique en Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación y no tengan suscrito convenio de colaboración específico con el Ministerio de Educación y Ciencia para subvencionar este tipo de actividades.

2. Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.481 de los Presupuestos Generales del Estado para 1990, hasta un máximo total de 20.000.000 de pesetas.

Segunda.—Podrán otorgarse subvenciones para la realización de acciones complementarias o de apoyo a los proyectos de compensación educativa, autorizados por la Dirección Provincial, que se desarrollen en los Centros públicos de EGB y reúnan alguna de las siguientes características:

- Acciones complementarias o de apoyo para la integración educativa de grupos de alumnos pertenecientes a minorías étnicas y culturales.
- Acciones complementarias o de apoyo a grupos de alumnos para el desarrollo de aptitudes y aprendizajes básicos.
- Acciones complementarias o de apoyo para la atención educativa a grupos de alumnos con alto índice de absentismo o fracaso escolar.

Tercera.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo a la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la institución privada sin fines de lucro, debiendo formularse una solicitud por cada actividad para la que se pide subvención.

Cuarta.—1. A las solicitudes de subvención se acompañarán la documentación que se reseña en el anexo a la presente Orden en la que se contendrán todos los extremos exigidos por el artículo 14 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2. Asimismo se adjuntará a la documentación un informe del Director del Centro en el que se desarrolle el proyecto de compensación educativa, en el que se haga constar:

- El grado de coincidencia y complementariedad de los objetivos de la acción a realizar con el proyecto que el Centro desarrolla.
- El grado de participación y colaboración del Centro en su realización, en caso de ser concedida la subvención solicitada.

3. Las solicitudes se presentarán directamente en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—1. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores provinciales remitirán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa las solicitudes recibidas junto con la documentación presentada por cada una de ellas.

2. Las solicitudes serán relacionadas por orden de prioridad. Si alguna solicitud de subvención no se ajustara a la convocatoria, será relacionada aparte y se adjuntará igualmente su documentación.

3. Para cada una de las solicitudes las Direcciones Provinciales adjuntarán un informe en el que se indique si en el Centro/s existe proyecto de compensación educativa autorizado por la Dirección Provincial, y sobre el grado de conveniencia de realizar la acción prevista para la que se solicita subvención.

Sexta.—1. Recibidas las solicitudes, se procederá a elaborar la propuesta de concesión, denegación y exclusión de subvenciones por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales: Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Subdirección General de Educación Compensatoria, de los cuales, uno será el Jefe del Servicio de Apoyo a Colectivos de Atención Preferente, quien actuará como Secretario de la Comisión.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1988 y en los artículos 9.º y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de órganos colegiados.

Séptima.—De acuerdo con la propuesta de la Comisión se resolverá la convocatoria por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se determinarán los perceptores de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como los extremos que se consideren convenientes para su adecuada aplicación y justificación. En dicha Orden se relacionarán, también, las solicitudes denegadas y excluidas con expresión de las causas de denegación y exclusión.

Octava.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmos. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación, Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores provinciales.

### ANEXO

Solicitud de subvención para actividades de Educación Compensatoria que desarrollen instituciones privadas sin fines de lucro durante el curso 1990-1991

Don/Doña ..... documento nacional de identidad número ..... en su calidad de (1) ..... de (2) ..... con domicilio en (3) ..... localidad ..... provincia de ..... C. P. ...., teléfono .....

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 12 de mayo de 1990, por la que se convocan subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro que vayan a realizar actividades de Educación Compensatoria en el curso académico 1990-1991, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria y la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria.

SOLICITA: Una subvención de ..... pesetas (en letra) ..... para desarrollar la actividad de (4) ..... según el proyecto de actuación que presenta, para lo cual se adjunta la siguiente documentación (5):

- Memoria explicativa del proyecto de actuación.
- Memoria económica del proyecto de actuación.
- Código de identificación de personas jurídicas y entidades en general (Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre. «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre»).

- Certificación del Secretario de la Institución del acuerdo tomado por órgano competente (Asamblea General...) de solicitar subvención en el que se exprese finalidad y cuantía de la misma (6).
- Estatutos de la institución privada solicitante, en original o fotocopia compulsada.
- Carpeta índice que incluya todos los originales o fotocopias compulsadas de nóminas, recibos y facturas (7).
- Certificado del responsable de la institución en el que se manifieste que ha sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención (7).

Memoria explicativa de las actividades de Educación Compensatoria subvencionadas durante el curso 1989-1990 (7).  
Datos bancarios (8).

En ..... a 10 de ..... de 1990.

Lugar, fecha, firma y sello

Fdo.:

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de .....

#### Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.
- (2) Denominación de la institución.
- (3) Domicilio local de la institución.
- (4) Si la institución sin fines de lucro va a desarrollar más de una actuación de Educación Compensatoria, para las que quiere solicitar subvención, aunque estén relacionadas, se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas con su documentación correspondiente.
- (5) Marque con una X la documentación que acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el artículo 14 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria. Toda la documentación se presentará en original (facturas, recibos, certificados...) o fotocopia compulsada (cuando la documentación tenga necesariamente que surtir efectos frente a otros Organismos, por ejemplo, contratos de trabajo, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, obligaciones tributarias...).
- (6) Certificado original con sello de la institución.
- (7) Únicamente se cumplimentará, entre el día 1 y 30 de junio de 1990, por aquellas instituciones que percibieron subvención de Educación Compensatoria para el curso 1989-1990.
- (8) Datos bancarios:

Nombre de la entidad bancaria .....  
Domicilio (calle o plaza) .....  
Localidad .....  
Código Banco o Caja de Ahorros (cuatro cifras) .....  
Código de sucursal (cuatro cifras) .....  
Cuenta a nombre de la entidad solicitante titular .....  
Tipo de cuenta .....  
Cuenta número .....

**11710** *RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 14 de octubre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa de la Torre Gómez, sobre adscripción de puestos de trabajo en Centros transferidos al Ministerio de Educación y Ciencia por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 14 de octubre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo, número de expediente 316.253, interpuesto por doña María Josefa de la Torre Gómez sobre adscripción de los funcionarios docentes de carrera de las diversas escalas a los puestos de trabajo existentes en los Centros transferidos al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 2734/1983, realizada por Orden de 23 de julio de 1985.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 316.253, interpuesto por doña María Josefa de la Torre Gómez contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de julio de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico en cuanto no adscribía a la actora a una de las plazas de Lengua por la que optó, declarando como declaramos, el derecho de la recurrente a ser adscrita a una de las plazas de Lengua del Instituto de Formación Profesional «María del Pilar Ruiz Liñares», de Madrid, con los efectos previstos en la Orden impugnada que fue publicada el 7 de agosto de 1985.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 23 de marzo de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**11711** *RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica para general conocimiento el fallo estimatorio de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 22 de diciembre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Mateo Igual, sobre su adscripción con carácter definitivo al Instituto de Formación Profesional, número 3, de Murcia.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1990, se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del fallo estimatorio de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 22 de diciembre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo, número 642/1988, interpuesto por don Pedro Mateo Igual, sobre su adscripción con carácter definitivo al Instituto de Formación Profesional, número 3, de Murcia, realizada por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 14 de enero de 1988.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del referido fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Pedro Mateo Igual, contra la Resolución de 28 de julio de 1988 del Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, en cuanto confirmaba la de 14 de enero de 1988 al desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones en cuanto afecten al aquí recurrente, que deberá seguir desempeñando sus servicios en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Murcia, sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 4 de abril de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11712** *REAL DECRETO 656/1990, de 18 de mayo, por el que se declara la utilidad pública la ampliación de la red de oleoductos a instalar y explotar, por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA).*

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), con domicilio social en Madrid, ha solicitado que sea declarada de utilidad pública una nueva ampliación de la red de oleoductos para transportar productos petrolíferos a instalar y explotar por dicha Compañía, interconectando cinco refineries y puertos con las zonas de mayor consumo.

Por una parte, continúan vigentes las razones y los fundamentos que llevaron al Gobierno a conceder por los Reales Decretos 2686/1981, 436/1982 y 3008/1983, con carácter excepcional a favor de la citada Empresa, el beneficio de expropiación forzosa previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.